

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Orden 132/2018, de 24 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se realiza convocatoria específica del procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2018/9754]

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, nació con el objetivo de crear un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional con la finalidad de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas y promover la cohesión social y económica, así como el fomento del empleo.

Así, en su artículo 3.5, entre los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, establece el de evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional cualquiera que hubiera sido su forma de adquisición; en su artículo 4.1.b), entre los instrumentos y acciones del Sistema, contempla un procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales y, finalmente, en su artículo 8.4 establece que el Gobierno, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, fijará los requisitos y procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias, así como los efectos de las mismas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 66.4, que las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos.

El texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, establece en su artículo 27, la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. En desarrollo de dicha norma, el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, en su artículo 10.2, incluye dentro del servicio de formación y cualificación para el empleo, como una actividad del mismo, la evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, que comprenderá todas las actuaciones tendentes a facilitar la evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por los usuarios a través de la experiencia laboral y de las vías no formales de formación.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Así, en su artículo 21.1.b) determina que, en cada Comunidad Autónoma, las Administraciones educativa y laboral competentes establecerán conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento que se establece en dicho real decreto.

El artículo 10.5 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, establece que las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, en cada ámbito territorial, podrán solicitar, a la Administración General del Estado o a la administración competente en cada Comunidad Autónoma, la realización de convocatorias específicas para dar respuesta tanto a las necesidades de determinadas empresas, sectores profesionales y productivos, como las de colectivos con especiales dificultades de inserción y/o integración laboral.

El artículo 1 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, atribuye a dicha Consejería las competencias en materia de gestión del Sistema Nacional de las Cualificaciones y de la formación profesional para el empleo, encomendando específicamente, en su artículo 8, a la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, las funciones en relación con el reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Por su parte, el artículo 1 del Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, atribuye a dicha Consejería el diseño y

ejecución de la política regional en materia educativa, encomendado específicamente, en su artículo 7, a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional las funciones relativas al desarrollo, aplicación y actualización del Plan Regional de Formación Profesional y la coordinación con otras instituciones en relación con la formación profesional para el empleo.

La presente convocatoria contempla dos grandes bloques de cualificaciones profesionales. El primer bloque corresponde a aquellas que no se han incluido en ninguna convocatoria anterior y que están relacionadas con el transporte sanitario, la limpieza en alojamientos y las instalaciones de telecomunicaciones. El número de plazas convocadas de dichas cualificaciones es de 1.950. El segundo bloque, incluye cualificaciones ya convocadas anteriormente, para las que no se establece un número limitado de plazas.

En su virtud, a propuesta conjunta de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, disponemos:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria específica del procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de las unidades de competencia correspondientes a las cualificaciones profesionales señaladas en el artículo 2, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias adquiridas por experiencia laboral.

Artículo 2. Unidades de competencia y número de plazas convocadas.

1. Las unidades de competencia que se convocan, están incluidas en las cualificaciones profesionales que se indican en los siguientes apartados:

a) Se convocan 1.950 plazas, para las siguientes cualificaciones profesionales, y con la siguiente distribución:

SAN025_2 Transporte sanitario: 1.200 plazas.

HOT222_1 Operaciones básicas de pisos en alojamientos: 600 plazas.

ELE043_2 Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios: 150 plazas.

En el caso de que en alguna cualificación profesional resultaran menos solicitudes seleccionadas que plazas convocadas, se procederá a asignar proporcionalmente las plazas disponibles, teniendo en cuenta el número de solicitudes en reserva de cada cualificación.

b) Para las siguientes cualificaciones no se establece un número limitado de plazas:

ELE257_2. Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión.

ENA472_2. Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas.

IMA367_1. Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica.

IMA040_2: Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas.

FME558_2: Fabricación de elementos aeroespaciales con materiales compuestos.

FME559_2 Montaje de estructuras e instalación de sistemas y equipos de aeronaves.

SEA028_2: Servicios para el control de plagas.

SEA251_3: Gestión de servicios para el control de organismos nocivos.

SSC320_2 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

SSC089_2 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.

2. Las unidades de competencia incluidas en dichas cualificaciones profesionales, están recogidas en el anexo I, con indicación expresa de los títulos de formación profesional y/o certificados de profesionalidad en las que están comprendidas.

Artículo 3. Información y orientación.

1. Se garantizará un servicio abierto y permanente que facilite información y orientación a todas las personas que la soliciten, sobre la naturaleza y las fases del procedimiento, el acceso al mismo, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas. Esta información y orientación facilitará

que las personas puedan tomar una decisión fundamentada sobre su participación en el procedimiento, así como, en su caso, el acompañamiento necesario en el inicio y desarrollo del mismo.

2. Esta información y orientación se facilitará en los centros que se relacionan en el anexo V, así como en el Portal de Orientación Profesional de Castilla-La Mancha (<http://pop.jccm.es>).

3. La Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, facilitará en la página web del Portal de Orientación Profesional de Castilla-La Mancha (<http://pop.jccm.es>) los modelos de cuestionarios de autoevaluación de las unidades de competencia que sean objeto de evaluación en la presente convocatoria, con la finalidad de que las personas participantes puedan valorar inicialmente el grado en que poseen dichas competencias. Asimismo, en el Portal de Orientación Profesional de Castilla-La Mancha, se informará sobre las capacitaciones profesionales, que en su caso, se obtienen con la posesión de los certificados de profesionalidad que se relacionan en el anexo I.

Artículo 4. Requisitos de participación en el procedimiento.

De acuerdo con el artículo 11.1 del Real Decreto 1124/2009, de 17 de julio, las personas que deseen participar en el procedimiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia, o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración. Este requisito debe mantenerse hasta el final del proceso.
- b) Tener 20 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, salvo para las unidades de competencia de nivel I, incluidas en las cualificaciones profesionales HOT222_1 e IMA367_1, para las que se requerirá tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción.
- c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar, con la siguiente duración mínima:
 - 1º. En el caso de experiencia laboral, se deberá justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria, salvo para las unidades de competencia de nivel I, incluidas en las cualificaciones profesionales HOT222_1 e IMA367_1, para las que se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total.
 - 2º. En el caso de formación se deberán justificar, al menos, 300 horas en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria, salvo para las unidades de competencia de nivel I incluidas en las cualificaciones profesionales HOT222_1 e IMA367_1, para las que se requerirán al menos 200 horas. Si los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplan una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.
- d) Haber adquirido la experiencia profesional relacionada con las unidades de competencia incluidas en las cualificaciones objeto de la presente convocatoria, de forma total o parcial, en puestos de trabajo ubicados en Castilla-La Mancha.

Artículo 5. Exclusiones de participación en el procedimiento.

No podrán participar en el procedimiento de evaluación y acreditación, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que estén en posesión de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad que contenga la unidad de competencia cuya acreditación se pretende, o de sus equivalentes.
- b) Que estén en posesión de la acreditación parcial de la/s unidad/es que solicita.
- c) Que estén matriculadas en un curso de formación profesional del sistema educativo, o realizando o hayan realizado, con evaluación positiva, formación profesional para el empleo conducente a la acreditación de las unidades de competencia en que soliciten su participación.

Artículo 6. Solicitudes: plazo, forma de presentación y acreditación del cumplimiento de requisitos.

1 Las personas interesadas en participar en este procedimiento deberán presentar solicitud de inscripción, en los siguientes plazos:

- a) Dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para las cualificaciones del artículo 2.1.a).

b) Desde el día siguiente al de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 31 de diciembre de 2018 para las cualificaciones del artículo 2.1.b).

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes se presentarán a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), y que figura en el anexo II de la presente orden, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Preferentemente de forma telemática con sistema de identificación mediante certificados electrónicos (incluyendo el DNI-e), a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) En el registro de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en sus Direcciones provinciales, o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para participar en el presente procedimiento se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo señalado en el anexo II, al que se acompañará la documentación indicada en el mismo. Todos los documentos que se aporten deberán estar redactados en castellano o, en su caso, acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

5. De acuerdo con el artículo 11.2 del Real Decreto 1124/2009, de 17 de julio, las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa indicados en el artículo 4 y que no puedan justificarlos mediante los documentos señalados en el anexo II, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento, presentando la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho, de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación.

La persona titular de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral designará a las personas asesoras necesarias, que emitirán un informe sobre la procedencia o no de la participación de la persona aspirante en el procedimiento. Si el informe es positivo, se procederá a la inclusión de la solicitud en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

Artículo 7. Órganos responsables e instructores del procedimiento.

1. La Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral y la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, conjuntamente, serán los órganos responsables del procedimiento.

2. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo que corresponda en función de la provincia en la que se haya presentado la solicitud.

Artículo 8. Tasas.

1. Según lo previsto en la Sección 4ª, del Capítulo III, del Título IV de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, las personas aspirantes que resulten seleccionadas para la participación en este procedimiento, deberán satisfacer una tasa por la prestación de los servicios técnicos de asesoramiento y evaluación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de acuerdo a las siguientes tarifas:

a) Tarifa 1. Fase de asesoramiento: 24,97 euros.

b) Tarifa 2. Fase de evaluación (por cada unidad de competencia): 12,48 euros.

2. Dichas tasas se abonarán realizando un ingreso mediante el modelo 046 que se podrá cumplimentar en el portal tributario de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en la siguiente dirección: <http://tributos.jccm.es/> (cumplimentación y pago de tasas, precios públicos y otros ingresos).

3. Estarán exentas del pago de las tasas citadas, las personas que se encuentren en situación legal de desempleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 bis de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre.

Artículo 9. Admisión a trámite.

1. Las Direcciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo comprobarán si las personas candidatas cumplen los requisitos previstos en la presente orden y elaborarán los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión. Dichos listados se publicarán, para las cualificaciones del artículo 2.1.a), una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y para las del artículo 2.1.b), conforme se vayan recibiendo solicitudes.
2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los listados provisionales, las personas candidatas excluidas podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas y subsanar los defectos u omisiones que hubieran motivado su exclusión.
3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado 2 y una vez analizadas las alegaciones que se hubiesen presentado, se publicarán los listados definitivos de admitidos y de excluidos.
4. Los listados provisionales y definitivos se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), surtiendo los efectos de la notificación, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, dichos listados se publicarán, de forma complementaria, en el Portal de Orientación Profesional de Castilla-La Mancha (<http://pop.jccm.es>).

Artículo 10. Criterios de baremación para las cualificaciones del artículo 2.1.a).

1. Si el número de solicitudes admitidas fuera superior al número de plazas convocadas, el órgano instructor aplicará el siguiente baremo para la selección de las personas candidatas:

a) Experiencia Profesional.

- 1º. Por cada año de experiencia laboral en ocupación o puesto de trabajo en el que se desarrollen las funciones propias de las unidades de competencia a reconocer: 2 puntos.
- 2º. Para períodos inferiores al año, por cada mes de experiencia certificada: 0,16 puntos.

b) Formación.

Por cada 10 horas de formación no formal, incluidas las prácticas no laborales: 0,05 puntos. No se tendrán en cuenta certificaciones o diplomas inferiores a 10 horas.

- c) Por tener acreditada la condición de mujer víctima de violencia de género, en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se otorgará a la persona solicitante 1 punto. Dicha puntuación se sumará a la obtenida en el párrafo b) (formación).

2. La puntuación final se obtendrá por la suma de cada uno de los apartados baremados.

3. En caso de empate entre las personas aspirantes, tendrá prioridad la persona con mayor puntuación en el apartado 1.a) (experiencia profesional). Si al aplicar este criterio continuase el empate, tendrá prioridad la persona candidata con más puntos en el apartado 1.b) (formación). Si persistiera el empate, se decidirá por el orden que establece la Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2018.

Artículo 11. Selección de personas candidatas para las cualificaciones del artículo 2.1.a).

1. En el caso de que el número de solicitudes admitidas no superase el número de plazas convocadas, quienes figuren en el listado definitivo de personas admitidas serán las personas candidatas seleccionadas para participar en el procedimiento.

2. En el caso de que el número de solicitudes admitidas superase el número de plazas convocadas, las personas candidatas seleccionadas para participar en el procedimiento se determinarán conforme a las siguientes reglas:

- a) Junto a los listados definitivos de admitidos y excluidos a los que se refiere el artículo 10.3, se incluirá la baremación provisional, efectuada conforme a lo dispuesto en el artículo 10.
-

b) En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los listados con la baremación provisional, las personas aspirantes podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes frente a la baremación efectuada.

c) Transcurrido el plazo indicado en el párrafo b), y una vez analizadas las alegaciones que se hubiesen presentado, se publicarán los listados definitivos de seleccionados y no seleccionados para participar en el procedimiento, junto con la baremación definitiva.

3. Los listados se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), surtiendo los efectos de la notificación, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, dichos listados se publicarán, de forma complementaria, en el Portal de Orientación Profesional de Castilla-La Mancha.

4. Las solicitudes admitidas a trámite que no hayan sido seleccionadas para participar en el procedimiento, formarán parte de una lista de reserva para cubrir, por su orden, los abandonos y renunciaciones que se produzcan.

Artículo 12. Fases del procedimiento.

1. El procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales incluirá las siguientes fases:

a) Asesoramiento, que comenzará en un plazo máximo de un mes desde la publicación de los listados definitivos y tendrá una duración máxima de 3 meses.

b) Evaluación de la competencia profesional, que comenzará en el plazo máximo de tres meses desde el comienzo de la fase de asesoramiento y tendrá una duración máxima de tres meses.

c) Acreditación y registro de la competencia profesional que comenzará una vez finalizada la fase de asesoramiento y tendrá una duración máxima de tres meses.

2. Para el correcto desarrollo del procedimiento, además de las personas que realicen las funciones de asesoramiento y evaluación, se contará con personal colaborador, designado por la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, para las tareas establecidas en el artículo 18 del Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Artículo 13. Primera fase: asesoramiento.

1. En esta fase, de carácter obligatorio, se prestará apoyo individualizado o colectivo para la recogida de evidencias que demuestren el dominio profesional relativo a las unidades de competencia susceptibles de acreditación, a través de personas habilitadas para las tareas de asesoramiento, designadas por la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral.

2. Una vez finalizada esta fase, el asesor o asesora, atendiendo a la documentación aportada, realizará un informe orientativo, que entregará a la persona interesada, sobre la conveniencia de que ésta acceda a la fase de evaluación sobre las competencias profesionales que considere suficientemente justificadas, con expresión concreta de aquellas unidades de competencia para las que se le recomienda ser evaluada.

3. Si el informe es positivo, se trasladará a la correspondiente comisión de evaluación toda la documentación aportada, así como el informe elaborado. Si el informe es negativo, se indicará a la persona candidata la formación complementaria que debería realizar y los centros de formación donde podría recibirla.

No obstante, dado que el informe de la persona asesora no es vinculante, la persona candidata podrá decidir pasar a la fase de evaluación. En este caso también se trasladará a la comisión de evaluación, junto con el informe, toda la documentación de la persona candidata.

4. En el supuesto de que la persona candidata no pudiera asistir a la sesión a la que ha sido convocada, deberá justificar la falta de asistencia en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la sesión. En caso contrario se entenderá que dicha persona desiste del procedimiento.

5. Las personas aspirantes seleccionadas deberán abonar el importe de la tasa correspondiente al servicio técnico de asesoramiento, salvo que estén exentas de su pago.

Cuando asistan a la primera sesión de asesoramiento de carácter presencial, las personas aspirantes deberán entregar una copia del modelo 046 validada por la entidad bancaria, si el pago se realizó de forma presencial. Si

el pago se realizó de forma telemática, deberán entregar una copia impresa del documento electrónico en la que conste el número de referencia obtenido tras el abono.

La no acreditación del pago de la tasa dará lugar a la exclusión automática de la persona interesada del procedimiento

6. Una vez finalizada la fase de asesoramiento, las personas candidatas deberán abonar, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del informe de asesoramiento, el importe de la tasa correspondiente al servicio de evaluación de las competencias profesionales.

Las personas candidatas deberán abonar el importe de la tasa correspondiente al servicio técnico de evaluación, salvo que estén exentos de su pago, debiendo presentar, ante las Direcciones provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por cualquiera de los medios indicados en el artículo 7, una copia del modelo 046 validada por la entidad bancaria, si el pago se realizó de forma presencial. Si el pago se realizó de forma telemática, deberán entregar una copia impresa del documento electrónico en la que conste el número de referencia obtenido tras el abono. La no acreditación del pago de la tasa dará lugar a la exclusión automática de la persona interesada del procedimiento.

Artículo 14. Segunda fase: evaluación de la competencia profesional.

1. En esta fase se evaluará a la persona candidata en cada una de las unidades de competencia en las que se haya inscrito y se comprobará si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional.

2. Para el desarrollo de esta fase se formarán las comisiones de evaluación necesarias en función del número de personas candidatas.

3. Las personas que integren las comisiones de evaluación serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral. Su composición, funcionamiento y funciones, se regirán por lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

4. La evaluación se realizará analizando el informe de la persona asesora y toda la documentación aportada por la persona candidata y, en su caso, recabando nuevas evidencias necesarias para evaluar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se haya inscrito.

5. La evaluación se desarrollará siguiendo una planificación en la que constarán las actividades y métodos de evaluación, los lugares y fechas previstas para cada actividad programada, que será de carácter obligatorio.

6. La no presentación de la persona candidata a las citaciones para la realización de las pruebas de evaluación a las que se encuentre convocada (individuales o colectivas), sin que justifique la ausencia en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la citación, dará lugar a que se desestime su continuidad en el procedimiento, lo que se hará constar en su expediente, figurando en el acta de evaluación como no presentado.

7. Los resultados de la evaluación en una determinada unidad de competencia se expresarán en términos de “demostrada” o “no demostrada”, y se notificará de ello a las personas candidatas, que podrán dirigir la reclamación pertinente a la presidencia de la comisión de evaluación correspondiente, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, conforme al modelo del anexo VI de la presente orden, por cualquiera de los medios indicados en el artículo 6.

8. La comisión de evaluación resolverá las reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del último día del plazo para presentar reclamaciones. Frente a esta resolución, que se notificará individualmente a los interesados, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Formación, y Seguridad Laboral, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Finalizado el proceso de evaluación y resueltas las reclamaciones presentadas, la comisión de evaluación recogerá los resultados en un acta de evaluación que, junto con todo el expediente, remitirá a la Dirección General de

Trabajo, Formación, y Seguridad Laboral, con la propuesta de certificación correspondiente para la acreditación de las personas candidatas.

Artículo 15. Tercera fase: acreditación y registro de la competencia profesional.

1. A las personas candidatas que superen el proceso de evaluación se les expedirá una acreditación por la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, de cada una de las unidades de competencia en las que hayan demostrado su competencia profesional, de acuerdo con el modelo del anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. La acreditación se registrará en el Registro de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables expedidas en Castilla-La Mancha.

Artículo 16. Lugares de realización del procedimiento.

El procedimiento se desarrollará en las Direcciones Provinciales y Oficinas de Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, así como en los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que se determinen en función de la distribución territorial de las personas candidatas. El personal asesor y evaluador comunicará a los candidatos las fechas y los lugares de realización de las sesiones de asesoramiento y, en su caso, las de evaluación. Esta comunicación se realizará telefónicamente o por correo electrónico. En el caso de que los asesores y evaluadores no pudiesen contactar con algún candidato la Dirección provincial correspondiente realizará la correspondiente notificación para su citación.

Artículo 17. Efectos de las competencias acreditadas.

1. La acreditación de unidades de competencia adquiridas a través de este procedimiento tiene efectos de acreditación parcial acumulable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título o certificado.

2. La Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, reconocerá las unidades de competencia acreditadas, a efectos de exención de los módulos formativos asociados a las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad, según la normativa vigente, y que se establece en cada uno de los certificados.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, reconocerá las unidades de competencia acreditadas, que surtirán efectos de convalidación de los módulos profesionales correspondientes, según la normativa vigente, y que se establece en cada uno de los títulos.

4. Las personas que hayan obtenido el reconocimiento y la acreditación de todas las unidades de competencia que componen un certificado de profesionalidad mediante el procedimiento regulado en la presente orden, se les expedirá el mismo, previa solicitud, según lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Artículo 18. Plan de formación.

La Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral remitirá, a todas las personas que hayan participado en el procedimiento, un escrito en el que se hará constar, según proceda:

- a) Las posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia para las que habían solicitado acreditación.
- b) Las posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas. También se les orientará sobre las posibles correspondencias y exenciones y de los trámites necesarios para ello.

Artículo 19. Presupuesto y financiación.

1. El crédito destinado a la presente convocatoria, está asignado a la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral y asciende a un total de 760.000 euros, con la siguiente distribución por partidas presupuestarias y anualidades:

Partida Presupuestaria	Fondo	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019
19090000 G/324A/22606	60	250.000	450.000
19090000 G/324A/23000	60	20.000 €	40.000
Total		270.000 €	490.000

2. De los 760.000 euros destinados a la convocatoria, 390.000 euros corresponden a las cualificaciones recogidas en el artículo 2.1 a), y 370.000 euros, a las recogidas en el artículo 2.1.b). En el caso de que el crédito destinado a uno de los bloques de cualificaciones no se agotase por no existir solicitudes suficientes se podrá utilizar para atender las solicitudes del otro bloque.

3. El crédito irá destinado a:

- Las compensaciones económicas del personal designado para participar en el procedimiento.
- Los gastos generales en los que pueden incurrir los centros donde se realice el asesoramiento y la evaluación de las personas candidatas, en los que se incluyen: materiales fungibles, teléfono, energía eléctrica, agua y gas.
- Las dietas y gastos de viaje del personal designado para participar en el presente procedimiento, por el importe que corresponda de acuerdo con los límites establecidos en la orden de ejecución presupuestaria anual aplicable.

Artículo 20. Compensaciones económicas.

1. Las compensaciones económicas a las personas que participen en el convocatoria en calidad de asesores/as, evaluadores/as o personal colaborador, se regirán por el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio, asimilando las actividades desarrolladas en la misma, a las de asistencias que correspondan a un órgano de selección de categoría quinta para las cualificaciones de nivel 1, de categoría cuarta para las de nivel 2 y de categoría tercera para el nivel 3, por la participación en Tribunales y Comisiones de Selección y en pruebas para el ejercicio de profesiones o realización de actividades, reguladas en sus artículos 17 y 18. Las indemnizaciones y gastos de viaje, se regirán igualmente por el Decreto 36/2006, de 4 de abril.

2. En el nombramiento de las personas que realicen las funciones de asesoramiento, constará el número de candidatos asignados por asesor. Dichos asesores, por cada persona candidata asesorada, percibirán la cantidad que corresponda a un vocal por dos asistencias.

3. En el nombramiento de las personas que realicen las funciones de evaluación, constará la composición de las comisiones de evaluación, con indicación de las personas que realizarán las funciones de presidencia, secretaría y vocalías de cada una de ellas, así como el número de personas candidatas asignadas a cada comisión. Además de compensar las asistencias a la comisión de evaluación en base a lo dispuesto en el apartado 1, percibirán la cantidad que corresponda a un vocal por 1,5 asistencias por cada persona evaluada, por las tareas de evaluación realizadas en el tiempo que medie entre las distintas reuniones de la comisión de evaluación.

4. Las tareas a desarrollar por las personas que participen en la convocatoria en calidad de asesores/as, evaluadores/as o personal colaborador, se especificarán en los instrumentos de apoyo referidos en el artículo 9 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y que estarán disponibles en el Portal de Orientación Profesional de Castilla-La Mancha (<http://pop.jccm.es/>).

Artículo 21. Protección de datos.

1. La información de datos de carácter personal que se lleve a cabo durante la tramitación de este procedimiento quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento de sus datos.

Artículo 22. Sistema de gestión de calidad.

El presente procedimiento de evaluación y acreditación de la competencia profesional se dotará de sistemas de gestión de la calidad, con el fin de asegurar que se logren los objetivos y se cumplan las finalidades y los principios establecidos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Artículo 23. Permisos individuales de formación.

Para facilitar el acceso a este proceso de evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las personas que están trabajando, se podrán utilizar los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, y se crea el correspondiente sistema telemático, así como los ficheros de datos personales de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a las personas titulares de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral y de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional para que, de manera conjunta, dicten cuantos actos e instrucciones sean necesarias en aplicación de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Régimen de recursos.

La presente orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, según lo establecido la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final tercera. Efectos.

La presente orden producirá efectos desde al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de julio de 2018

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ



Anexo I

Unidades de competencia incluidas en cada Cualificación Profesional.
Títulos de Formación Profesional y/o Certificados de Profesionalidad en los que están comprendidas

Cualificación Profesional (SAN025_2): Transporte Sanitario			
	Nivel	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
Unidades de Competencia	2	UC0069_1	Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo.
	2	UC0070_2	Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado
	2	UC0071_2	Trasladar al paciente al centro sanitario útil
	2	UC072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis
Certificado de Profesionalidad			SANT0208 Transporte Sanitario
Título de Formación Profesional			Técnico en Emergencias Sanitarias

Cualificación Profesional (HOT222_1): Operaciones básicas de pisos en alojamientos			
	Nivel	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
Unidades de Competencia	1	UC0706_1	Preparar y poner a punto habitaciones, zonas nobles y áreas comunes.
	1	UC0707_1	Realizar las actividades de lavado de ropa propias de establecimientos de alojamiento
	1	UC0708_1	Realizar las actividades de planchado y arreglo de ropa, propias de establecimientos de alojamiento
Certificado de Profesionalidad			HOTA0108 Operaciones básicas de pisos en alojamientos
Título de Formación Profesional			Título Profesional Básico en Alojamiento y Lavandería.

Cualificación Profesional (ELE043_2): Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios			
	Nivel	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
Unidades de competencia	2	UC0120_2	Montar y mantener instalaciones destinadas a la captación, adaptación y distribución de señales de radiodifusión sonora y televisión en edificios.
	2	UC0121_2	Montar y mantener instalaciones destinadas al acceso a servicios de telefonía y banda ancha en edificios.
Certificado de Profesionalidad			Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios
Título de Formación Profesional			Técnico en instalaciones de Telecomunicaciones



Cualificación Profesional (ELE257_2): Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión			
Unidades de Competencia	Nivel	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
	2	UC0820_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados principalmente a viviendas.
	2	UC0821_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios comerciales, de oficinas y de una o varias industrias.
	2	UC0822_2	Montar y mantener instalaciones de automatismos en el entorno de viviendas y pequeña industria
	2	UC0823_2	Montar y mantener redes eléctricas aéreas de baja tensión
	2	UC0824_2	Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de baja tensión
	2	UC0825_2	Montar y mantener máquinas eléctricas
Certificado de Profesionalidad			ELEE0109 Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión
Título de Formación Profesional			Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas

Cualificación Profesional (ENA472_2): Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas.			
Unidades de Competencia	Nivel	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
	2	UC1522_2	Realizar instalaciones receptoras comunes e individuales de gas
	2	UC1523_2	Realizar la puesta en servicio, inspección y revisión periódica de instalaciones receptoras de gas
	2	UC1524_2	Realizar la puesta en marcha y adecuación de aparatos a gas
	2	UC1525_2	Mantener y reparar instalaciones receptoras y aparatos de gas
2	UC1526_2	Prevenir riesgos en instalaciones receptoras y aparatos de gas	
Certificado de Profesionalidad			ENAS0110 Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas
Título de Formación Profesional			



Cualificación Profesional (IMA367_1): Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica			
Unidades de Competencia	Nivel	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
	1	UC1154_1:	Realizar la instalación de tuberías, preparando, cortando y uniendo tubos para la conducción de agua y desagües
	1	UC1155_1:	Realizar operaciones básicas de instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico
Certificado de Profesionalidad			IMAI0108 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica
Título de Formación Profesional			Profesional Básico en Fabricación y montaje

Cualificación Profesional (IMA040_2): Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas			
Unidades de Competencia	Nivel	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
	2	UC0114_2	Montar instalaciones de refrigeración comercial e industrial
	2	UC0115_2	Mantener instalaciones de refrigeración comercial e industrial.
Certificado de Profesionalidad			IMAR0108 Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas
Título de Formación Profesional			Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización

Cualificación Profesional (FME558_2): Fabricación de elementos aeroespaciales con materiales compuestos			
Unidades de Competencia	Nivel	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
	2	UC1845_2	Fabricar elementos aeroespaciales de material compuesto por moldeo manual
	2	UC1846_2	Fabricar elementos aeroespaciales de material compuesto por moldeo automático
	2	UC1847_2	Curar elementos aeroespaciales de material compuesto
	2	UC1848_2	Mecanizar elementos aeroespaciales de material compuesto
	2	UC1849_2	Verificar elementos aeroespaciales de material compuesto
Certificado de Profesionalidad			FMEA0211 Fabricación de elementos aeroespaciales con materiales compuestos
Título de Formación Profesional			



Cualificación Profesional (FME559_2): Montaje de estructuras e instalación de sistemas y equipos de aeronaves			
Unidades de Competencia	Nivel	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
	2	UC1850_2:	Montar estructuras de aeronaves
	2	UC1851_2:	Sellar elementos estructurales de aeronaves
	2	UC1852_2:	Instalar sistemas y equipos de aeronaves.
Certificado de Profesionalidad			FMEA0111 Montaje de estructuras, e instalación de sistemas y equipos de aeronaves
Título de Formación Profesional			

Cualificación Profesional (SEA028_2): Servicios para el control de plagas.			
Unidades de Competencia	Nivel	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
	2	UC0075_2	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo
	2	UC0078_2:	Preparar y transportar medios y productos para el control de plagas
	2	UC0079_2:	Aplicar medios y productos para el control de plagas
Certificado de Profesionalidad			SEAG0110 Servicios para el control de plagas
Título de Formación Profesional			

Cualificación Profesional (SEA251_3): Gestión de servicios para el control de organismos nocivos.			
Unidades de Competencia	Nivel	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
	3	UC0799_3	Realizar la gestión documental de los procesos de control de organismos nocivos
	3	UC0800_3	Establecer el plan de control de organismos nocivos adecuado a la situación de partida y supervisar su ejecución
	3	UC0801_3	Organizar el almacenamiento y transporte de biocidas, productos fitosanitarios y medios necesarios para su aplicación.
	3	UC0802_3	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales y ambientales en la prestación de servicios de control de organismos nocivos
Certificado de Profesionalidad			SEAG0311 Gestión de servicios para el control de organismos nocivos
Título de Formación Profesional			



Cualificación Profesional (SSC320_2): Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en Instituciones Sociales (R.D. 1368/2007, de 19 de Octubre)			
Unidades de Competencia	Nivel	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
	2	UC1016_2	Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.
	2	UC1017_2	Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
	2	UC1018_2	Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
	2	UC1019_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
Certificado de Profesionalidad			“Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales”
Título de Formación Profesional			“Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia” Título de Formación profesional equivalente: “Técnico en Atención Sociosanitaria”

Cualificación Profesional (SSC0089_2): Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (R.D. 1368/2007, de 19 de Octubre)			
Unidades de Competencia	Nivel	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
	2	UC0249_2	Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.
	2	UC0250_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria
	2	UC0251_2	Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.
Certificado de Profesionalidad			“Atención sociosanitaria a personas en el domicilio”
Título de Formación Profesional			“Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia” Título de Formación profesional equivalente: “Técnico en Atención Sociosanitaria”



Nº Procedimiento

040172

Código SIACI
SJLK

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF NIE Número de documento

Nombre 1º Apellido

2º Apellido

Nacionalidad Fecha de Nacimiento

Domicilio

Provincia CP Población

Teléfono Teléfono Móvil

Correo electrónico

Horario preferente para recibir llamadas

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso de pago

Nivel de estudios finalizados:

- Sin estudios Primaria Secundaria Bachillerato FP Grado Medio
 FP Grado Superior Universidad

SITUACIÓN ACTUAL:

- Trabajador/a por cuenta ajena Trabajador/a por cuenta propia
 Voluntario/a o Becario/a Desempleado/a.

Solicita la inscripción provisional por acogerse a la situación referida en el artículo 11.2 del R.D. 1224/2009 de 17 de julio. (Personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa necesarios y que no puedan justificarlos mediante los documentos que se indican en este Anexo presentando la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho, de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación).

Marcar en caso de pertenecer al colectivo de personas protegidas por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.



DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>	1º Apellido	<input type="text"/>
2º Apellido	<input type="text"/>		
Domicilio	<input type="text"/>		
Provincia	<input type="text"/>	CP	<input type="text"/> Población <input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Teléfono Móvil	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>		
Horario preferente para recibir llamadas	<input type="text"/>		
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.			
INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS			
Responsable	Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral.		
Finalidad	Realizar los procedimientos de acreditación de competencias profesionales adquiridas.		
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.		
Destinatarios	Existe cesión de datos		
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.		
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es		
MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN			
<input type="checkbox"/> Correo postal (<i>De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.</i>)			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (<i>Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.</i>)			

SOLICITA
La inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales en las siguientes unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales de la presente convocatoria:
UNIDADES DE COMPETENCIA PARA LAS QUE SOLICITA LA INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO (Marque con una "x" la/s casilla/s de las UC para las que solicita la evaluación):

Cualificación Profesional (SAN025_2): Transporte sanitario		
	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
<input type="checkbox"/>	UC0069_1	Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo.
<input type="checkbox"/>	UC0070_2	Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado
<input type="checkbox"/>	UC0071_2	Trasladar al paciente al centro sanitario útil
<input type="checkbox"/>	UC072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis



Castilla-La Mancha

Cualificación Profesional (HOT222_1): Operaciones básicas de pisos en alojamientos		
	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
<input type="checkbox"/>	UC0706_1	Preparar y poner a punto habitaciones, zonas nobles y áreas comunes.
<input type="checkbox"/>	UC0707_1	Realizar las actividades de lavado de ropa propias de establecimientos de alojamiento
<input type="checkbox"/>	UC0708_1	Realizar las actividades de planchado y arreglo de ropa, propias de establecimientos de alojamiento

Cualificación Profesional (ELE043_2): Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios		
	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
<input type="checkbox"/>	UC0120_2	Montar y mantener instalaciones destinadas a la captación, adaptación y distribución de señales de radiodifusión sonora y televisión en edificios.
<input type="checkbox"/>	UC0121_2	Montar y mantener instalaciones destinadas al acceso a servicios de telefonía y banda ancha en edificios.

Cualificación Profesional (ELE257_2): Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión		
	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
<input type="checkbox"/>	UC0820_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados principalmente a viviendas.
<input type="checkbox"/>	UC0821_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios comerciales, de oficinas y de una o varias industrias.
<input type="checkbox"/>	UC0822_2	Montar y mantener instalaciones de automatismos en el entorno de viviendas y pequeña industria
<input type="checkbox"/>	UC0823_2	Montar y mantener redes eléctricas aéreas de baja tensión
<input type="checkbox"/>	UC0824_2	Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de baja tensión
<input type="checkbox"/>	UC0825_2	Montar y mantener máquinas eléctricas.

Cualificación Profesional (ENA472_2): Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas.		
	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
<input type="checkbox"/>	UC1522_2	Realizar instalaciones receptoras comunes e individuales de gas
<input type="checkbox"/>	UC1523_2	Realizar la puesta en servicio, inspección y revisión periódica de instalaciones receptoras de gas
<input type="checkbox"/>	UC1524_2	Realizar la puesta en marcha y adecuación de aparatos a gas
<input type="checkbox"/>	UC1525_2	Mantener y reparar instalaciones receptoras y aparatos de gas
<input type="checkbox"/>	UC1526_2	Prevenir riesgos en instalaciones receptoras y aparatos de gas



Castilla-La Mancha

Cualificación Profesional (IMA367_1): Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica		
	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
<input type="checkbox"/>	UC1154_1:	Realizar la instalación de tuberías, preparando, cortando y uniendo tubos para la conducción de agua y desagües
<input type="checkbox"/>	UC1155_1:	Realizar operaciones básicas de instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico.

Cualificación Profesional (IMA040_2): Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas		
	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
<input type="checkbox"/>	UC0114_2	Montar instalaciones de refrigeración comercial e industrial
<input type="checkbox"/>	UC0115_2	Mantener instalaciones de refrigeración comercial e industrial.

Cualificación Profesional (FME558_2): Fabricación de elementos aeroespaciales con materiales compuestos		
	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
<input type="checkbox"/>	UC1845_2	Fabricar elementos aeroespaciales de material compuesto por moldeo manual
<input type="checkbox"/>	UC1846_2	Fabricar elementos aeroespaciales de material compuesto por moldeo automático
<input type="checkbox"/>	UC1847_2	Curar elementos aeroespaciales de material compuesto
<input type="checkbox"/>	UC1848_2	Mecanizar elementos aeroespaciales de material compuesto
<input type="checkbox"/>	UC1849_2	Verificar elementos aeroespaciales de material compuesto

Cualificación Profesional (FME559_2): Montaje de estructuras e instalación de sistemas y equipos de aeronaves		
	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
<input type="checkbox"/>	UC1850_2:	Montar estructuras de aeronaves
<input type="checkbox"/>	UC1851_2:	Sellar elementos estructurales de aeronaves
<input type="checkbox"/>	UC1852_2:	Instalar sistemas y equipos de aeronaves.

Cualificación Profesional (SEA028_2): Servicios para el control de plagas.		
	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
<input type="checkbox"/>	UC0075_2	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo
<input type="checkbox"/>	UC0078_2:	Preparar y transportar medios y productos para el control de plagas
<input type="checkbox"/>	UC0079_2:	Aplicar medios y productos para el control de plagas



Castilla-La Mancha

Cualificación Profesional (SEA251_3): Gestión de servicios para el control de organismos nocivos.		
	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
<input type="checkbox"/>	UC0799_3	Realizar la gestión documental de los procesos de control de organismos nocivos
<input type="checkbox"/>	UC0800_3	Establecer el plan de control de organismos nocivos adecuado a la situación de partida y supervisar su ejecución
<input type="checkbox"/>	UC0801_3	Organizar el almacenamiento y transporte de biocidas, productos fitosanitarios y medios necesarios para su aplicación
<input type="checkbox"/>	UC0802_3	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales y ambientales en la prestación de servicios de control de organismos nocivos

Cualificación Profesional (SSC320_2): Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en Instituciones Sociales		
	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
<input type="checkbox"/>	UC1016_2	Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.
<input type="checkbox"/>	UC1017_2	Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
<input type="checkbox"/>	UC1018_2	Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
<input type="checkbox"/>	UC1019_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.

Cualificación Profesional (SSC0089_2): Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio		
	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
<input type="checkbox"/>	UC0249_2	Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.
<input type="checkbox"/>	UC0250_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria
<input type="checkbox"/>	UC0251_2	Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

1.- DECLARACIONES RESPONSABLES: (Marcar lo que corresponda)

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona que se indica, manifiesta que todos los datos son veraces, declarando expresamente que no incurre en ninguno de los supuestos de exclusión contemplados en el artículo 5 de la Orden reguladora de la presente convocatoria y además:



Castilla-La Mancha

2. AUTORIZACIONES:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- NO: Los acreditativos de identidad.
 NO: Los referidos a la información sobre la afiliación a la Seguridad Social (Vida laboral)

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, concretamente los siguientes:

- DNI o NIE, presentado con fecha ante la unidad de la Administración .
- Informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social presentado con fecha ante la unidad de la Administración .
- Currículum vitae europeo, presentado con fecha ante la unidad de la Administración .
- La acreditativa de experiencia laboral, presentada/s con fecha ante la unidad de la Administración .
- La acreditativa de formación no formal presentada/s con fecha ante la unidad de la Administración .

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

3. DOCUMENTACIÓN:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (en el caso de que el envío se realice de manera telemática, los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos):

(Marque con una X la casilla o casillas que procedan y la documentación que adjunta conforme a la Orden de Convocatoria.)

ACREDITATIVO DE IDENTIDAD

- Copia del DNI/NIE (Sólo en el supuesto de no haber otorgado autorización para su consulta) En caso de no contar con DNI o NIE:
 Pasaporte en vigor o
 Certificado de registro de ciudadanía comunitaria o
 Tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea o
 Autorización de residencia o autorización de residencia y trabajo (en caso de ciudadanos no comunitarios)

AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (VIDA LABORAL)

- Informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social (Sólo en el supuesto de no haber otorgado autorización para su consulta)

CURRICULUM

- Currículum Vitae Europeo conforme al modelo ANEXO III de la Orden de convocatoria.

ANEXO III**MODELO DE CURRICULUM
VITAE EUROPEO****INFORMACIÓN PERSONAL**

Nombre

Dirección

Teléfono

Fax

Correo electrónico

Nacionalidad

Fecha de Nacimiento

EXPERIENCIA LABORAL

- Fechas (de – a)
- Nombre y dirección del empleador
- Tipo de empresa o sector
- Puesto o cargo ocupados
- Principales actividades y responsabilidades

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

- Fechas (de – a)
- Nombre y tipo de organización que ha impartido la educación o la formación.
- Principales materias o capacidades ocupacionales tratadas.
- Título de la cualificación obtenida.
 - (Si procede) Nivel alcanzado en la clasificación nacional

Adjunte una
fotografía
(opcional)

[APELLIDOS, Nombre]

[Número, calle, código postal, localidad, país]

[Día, mes, año]

[Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada puesto ocupado.]

[Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada curso realizado]

CAPACIDADES Y APTITUDES PERSONALES

Adquiridas a lo largo de la vida y la carrera educativa y profesional, pero no necesariamente avaladas por certificados y diplomas oficiales.

LENGUA MATERNA

[Escribir la lengua materna.]

OTROS IDIOMAS

[Escribir idioma]

- Lectura
- Escritura
- Expresión oral

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.]

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.]

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.]

CAPACIDADES Y APTITUDES SOCIALES

Vivir y trabajar con otras personas, en entornos multiculturales, en puestos donde la comunicación es importante y en situaciones donde el trabajo en equipo resulta esencial (por ejemplo, cultura y deportes), etc.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron]

CAPACIDADES Y APTITUDES ORGANIZATIVAS

Por ejemplo, coordinación y administración de personas, proyectos, presupuestos; en el trabajo, en labores de voluntariado (por ejemplo, cultura y deportes), en el hogar, etc.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron]

CAPACIDADES Y APTITUDES TÉCNICAS

Con ordenadores, tipos específicos de equipos, maquinaria, etc.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron]

CAPACIDADES Y APTITUDES ARTÍSTICAS

Música, escritura, diseño, etc.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron]

OTRAS CAPACIDADES Y APTITUDES

Que no se hayan nombrado anteriormente.

PERMISO(S) DE CONDUCIR

INFORMACIÓN ADICIONAL

[Incluir aquí cualquier información que se considere importante, como personas de contacto, referencias, etc.]

ANEXOS

[Enumerar los documentos que haya decidido, adjuntar; suprimir si no procede]



Castilla-La Mancha

Funciones desarrolladas:

La persona abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el "Procedimiento para la evaluación y acreditación de Competencias Profesionales" desarrollado en Castilla-La Mancha

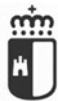
En a de de 20

(Sello y Firma)

(*).- Rellenar un anexo por cada puesto de trabajo desempeñado en la empresa.

**ANEXO V****Centros de Información y Orientación**

Provincia de Albacete			
Localidad	Centro	Dirección	Teléfono
Albacete	Oficina de Empleo de Albacete-Cid	C/ Cid, 29 - 31	967192881
Albacete	Oficina de Empleo de Albacete-Cubas	C/ Ntra. Sra. de Cubas, 2	967503786
Albacete	Servicio Provincial de Albacete	C/ Alarcón, 2	967539000
Alcaraz	Oficina de Empleo de Alcaraz	C/ Padre Pareja, 1	967380189
Almansa	Oficina de Empleo de Almansa	C/ Galileo, 2	967341122
Casas-Ibáñez	Oficina de Empleo de Casas-Ibáñez	Avda. del Vino, 2	967460793
Caudete	Oficina de Empleo de Caudete	Paseo Luis Golf, 14	965826078
Elche de la Sierra	Oficina de Empleo de Elche de la Sierra	C/ Jose Antonio Merenciano, 5	967410290
Hellín	Oficina de Empleo de Hellín	C/ San Juan de Dios, 3	967300245
La Roda	Oficina de Empleo de La Roda	Avda. Reina Sofía, 12	967440054
Villarrobledo	CEPA Alonso Quijano	Ctra. Barrax, s/n	967143616
Villarrobledo	Oficina de Empleo de Villarrobledo	C/ Estación, 14	967141112



Castilla-La Mancha

Provincia de Ciudad Real			
Localidad	Centro	Dirección	Teléfono
Alcázar de San Juan	Oficina de Empleo de Alcázar de San Juan	Avda. de la Constitución s/n	926541055
Almadén	Oficina de Empleo de Almadén	C/ Mayor, 13	926710630
Almagro	Oficina de Empleo de Almagro	C/ Bolaños, 32	926860042
Ciudad Real	Oficina de Empleo de Ciudad Real	C/ Echegaray, 3	926232600
Ciudad Real	Servicio Provincial de Ciudad Real	Ronda de Calatrava, 5	926233085
Ciudad Real	Cepa Antonio Gala	C/ Bernardo Balbuena, 5	926216124
Daimiel	Oficina de Empleo de Daimiel	C/ Prim, 24	926852186
Manzanares	Cepa San Blas	Cm. de Membrilla, s/n	926611701
Manzanares	Oficina de Empleo de Manzanares	C/ Lope de Vega, 54	926611259
Piedrabuena	Oficina de Empleo de Piedrabuena	C/ Camilo José Cela, 8	926760248
Puertollano	Cepa Antonio Machado	C/ Abajo, s/n	926423850
Puertollano	Oficina de Empleo de Puertollano	C/ Pablo Neruda, 8	926420004
La Solana	Oficina de Empleo de La Solana	Ctra. de Valdepeñas, s/n	926631543
Tomelloso	Cepa Simienza	C/ La Rosa, s/n	926513929
Tomelloso	Oficina de Empleo de Tomelloso	C/ San Fernando, 15	926510168
Valdepeñas	Oficina de Empleo de Valdepeñas	C/ Virgen, 1 - 1ª Planta	926320898
Villanueva de los Infantes	Cepa Miguel de Cervantes	C/ Feria, s/n	926350197
Villanueva de los Infantes	Oficina de Empleo de Villanueva de Los Infantes	C/ Minas, s/n	926360324



Castilla-La Mancha

Provincia de Cuenca			
Localidad	Centro	Dirección	Teléfono
Belmonte	Oficina de Empleo de Belmonte	C/ Recaredo Baillo, 3	967170137
Cañete	Oficina de Empleo de Cañete	C/ San Julián, 2	969346059
Cuenca	Cepa Lucas Aguirre	C/ San Esteban, 1	969212711
Cuenca	Oficina de Empleo de Cuenca	Parque San Julián, 13	969246700
Cuenca	Servicio Provincial de Cuenca	Parque San Julián, 13	969246700
Motilla Del Palancar	Cepa Cervantes	C/ Virgen, 48	969331957
Motilla Del Palancar	Oficina de Empleo de Motilla del Palancar	Ronda Sur, 18	969331395
Tarancón	Oficina de Empleo de Tarancón	C/ Peña del Aguila, s/n	969321059



Castilla-La Mancha

Provincia de Guadalajara			
Localidad	Centro	Dirección	Teléfono
Azuqueca de Henares	Oficina de Empleo de Azuqueca de Henares	C/ Romero, 7	949278830
Cifuentes	Oficina de Empleo de Cifuentes	C/ del Remedio, 19	949810027
Guadalajara	Cepa Río Sorbe	C/ Río Sorbe, 19	949212899
Guadalajara	Oficina de Empleo de Guadalajara	C/ Regino Pradillo, 3	949259413
Guadalajara	Servicio Provincial de Guadalajara	C/ Regino Pradillo, 3	949259400
Molina de Aragón	Oficina de Empleo de Molina de Aragón	Paseo Adarves, 38	949830968
Pastrana	Oficina de Empleo de Pastrana	Plaza del Deán, 7	949370115
Sigüenza	Oficina de Empleo de Sigüenza	C/ Alfonso VI, 2	949391186



Provincia de Toledo			
Localidad	Centro	Dirección	Teléfono
Consuegra	Cepa Castillo de Consuegra	C/ Reyes Católicos, 4	925480612
Illescas	Oficina de Empleo de Illescas	C/ Aragón, 6	925511351 925541466
Madridejos	Corresponsalía Oficina Empleo	Plaza del Ayuntamiento s/n	925460045
Mora	Oficina de Empleo de Mora	Glorieta de Eusebio Méndez s/n	925300042
Ocaña	Oficina de Empleo de Ocaña	Pza. Gutierrez de Cárdenas, 1	925130930
Quintanar de la Orden	Cepa Luis Vives	Avda. Reyes Católicos, 14	925181777
Quintanar de la Orden	Oficina de Empleo de Quintanar de La Orden	Plaza Felipe Villa, 1	925180098
Sonseca	Corresponsalía Oficina Empleo	C/ Arroyada, s/n	925382277
Talavera de la Reina	Cepa Río Tajo	Avda. Pío XII, 2	925812452
Talavera de la Reina	Oficina de Empleo de Talavera de La Reina	C/ Cervantes, 2	925803272
Talavera de la Reina	Oficina de Empleo de Talavera de La Reina	C/ Amor Divino, 3	925839410
Toledo	Cepa Gustavo Adolfo Bécquer	Pza. Villa de Paris, s/n	925229017
Toledo	Cepa Polígono	Avda. Boladiez, 50	925234079
Toledo	Oficina de Empleo de Toledo	Bajada de Castilla-La Mancha, 3	925222179 925222276
Torrijos	Cepa Teresa Enríquez	C/ Puente, s/n	925762581
Torrijos	Oficina de Empleo de Torrijos	C/ Buenadicha, 7	925770054
Villacañas	Oficina de Empleo de Villacañas	Plaza de España, 16	925160211



Castilla-La Mancha

Código SIACI Genérico
SK7E

ANEXO VI

Nº Expediente: _____

**APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO Nº 040172-TRÁMITE SJLK:
SOLICITUD DE REVISIÓN INDIVIDUALIZADA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE
VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN.**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido

NIF NIE Número de documento

Nombre 1º Apellido

2º Apellido

Teléfono Teléfono Móvil

Correo electrónico

Horario preferente para recibir llamadas

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso de pago

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral.
Finalidad	Realizar los procedimientos de acreditación de competencias profesionales adquiridas.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)
- Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

SOLICITA

La revisión individualizada para las UNIDADES DE COMPETENCIA siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN

En a de de 20

Fdo: (Candidato/a: Firma, Nombre y Apellidos)

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Nº DE